

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Gerardo de Lucas Jiménez.

CONCEJALES:

D. Fernando Álvarez García.

D^a. Josefa Brieva García.

D. Óscar López García

D^a. Almudena Casillas García

EXCUSÓ SU ASISTENCIA:

D. José Antonio Sacristán García

D. José Antonio García Moreno.

NO EXCUSÓ SU ASISTENCIA:

INCORPORACIONES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Ricardo José Martín López.

En el Salón de Actos de la Casa de la Reserva de la localidad de Navacepeda de Tormes, previa convocatoria al efecto, se reunieron los Sres. concejales detallados al margen. En primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Gerardo de Lucas Jiménez, asistidos por el secretario-Interventor D. Ricardo José Martín López, que da fe, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a la fecha expresada.

Y siendo las trece horas el Sr. presidente, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, declaró abierto el acto.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos del orden del día.

1º. – ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Se pregunta a los Sres. concejales, si han de hacer alguna propuesta de corrección al borrador del acta de la sesión celebrada, con fecha 16 de abril de 2020.

NO SE REALIZAN propuestas de modificación y, por unanimidad, se aprueba el borrador del acta referenciada.

2º. – ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta, de la concesión de una subvención para la mejora de terrenos pastables, por la cantidad de 33.001,40 €, para la realización de los siguientes trabajos:

- Construcción nueva de cerramientos ganaderos: 820,00 ml
- Construcción nueva de cerramientos ganaderos: 2.453,00 ml
- Reparación de cerramientos ganaderos antiguos: 1.605,00 ml
- Mangas ganaderas, muelles y corrales para el manejo de los animales 1.080,00 ml.

Se continúa, dando cuenta de que, para el trámite de la solicitud, fue necesario la presentación de tres presupuestos a distintos empresarios, siendo el presupuesto económicamente mas favorable, por ser el de menor precio, el presentado por xxxxxxxx

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previo debate y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Ser necesario acometer las obras para dar cumplimiento de los compromisos aceptados al solicitar la subvención, ahora concedida.

Que, la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, es el contrato menor de obras.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La subvención se concede para un tipo determinado de actuaciones señaladas en la notificación de concesión, y el contrato es para la totalidad de las actuaciones señaladas en la concesión de la subvención.

TERCERO. Contratar con xxxxxxxxxxxxxxxx la realización de los trabajos señalada en el presente acuerdo.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

3º. – ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se someten a la consideración del Pleno de la Corporación, los siguientes asuntos:

PRIMERO: EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

Por la Alcaldía se presenta la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (O. J., C. F.l, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente S. "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se

iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto S. como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, M. I., era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente S. y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento, sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente S. y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia. Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, la Alcaldía, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de San Juan de Gredos:

PRIMERO. -Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO. - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo,

de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. - Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

Seguidamente, se abre el debate del asunto. En este debate se manifiestan discrepancias con la moción motivadas por su presentación por el Partido Popular. Finalmente, por mayoría, tres votos a favor, uno en contra del Sr. Álvarez García y una abstención del Sr. López García, se aprueba la moción presentada.

SEGUNDO: PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.

Por la Alcaldía se presenta la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el expresidente J. L. R. Z. reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, una de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad, pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque, aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1. Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.*
- 2. Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extra peninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*
- 3. Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.*
- 4. Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.”*

Seguidamente, se abre el debate del asunto, en que se realiza un breve intercambio de opiniones, finalizado el mismo, por mayoría, cuatro votos a favor y una abstención del Sr. Álvarez García, se aprueba la moción.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. alcalde, declaró cerrado el acto, levantando la sesión a las trece horas y veinte minutos, del día de la fecha que consta en el encabezamiento.